



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Marco de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia).

Reunidos

De una parte el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con domicilio institucional en la calle de San Francisco número 3. CP: 33003 Oviedo. Asturias (España).

De otra parte, el Señor Mayor General Eduardo Antonio Herrera Berbel, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía n.º 14.977.351 de Cali, en su carácter de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo n.º 02 del 18 de febrero de 2009 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión n.º 0817 del 18 de febrero de 2009, por ende en nombre y representación de la Universidad Militar Nueva Granada, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución n.º 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo n.º 010 del 4 de agosto de 2006 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen orgánico especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios según el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 23 de 2006, con domicilio institucional en la Carrera 11 n.º 101-80 Bogotá (Colombia).

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración con las siguientes

Cláusulas

Primera.

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia) en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

Segunda.

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia) se formalizarán en Cartas de Acuerdo derivadas del presente Convenio.

Las Cartas de Acuerdo contendrán al menos: Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.



Las Cartas de Acuerdo se registrarán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Cartas de Acuerdo y de sus modificaciones.

Tercera.

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- En el caso de la Universidad de Oviedo, los gastos descritos en los apartados anteriores serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de Relaciones Internacionales del ejercicio correspondiente.
- La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el programa específico de intercambio.

Cuarta.

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de las Cartas de Acuerdo que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Cartas de Acuerdo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Quinta.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la última fecha de firma, término que podrá:

- Prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo escrito de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento,
- O darse por terminado de acuerdo con la cláusula sexta del presente documento.

Sexta.

El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 3 meses.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el presente Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados.

Por la Universidad de Oviedo:
Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector.

Por la Universidad Militar Nueva Granada:
Mayor General Eduardo Antonio Herrera Berbel, Rector.

En Oviedo (España), a 27 de octubre de 2010

En Bogotá, a (Colombia)

V.º B.º Dra. Sonia Ospino, Jefe Oficina Jurídica

V.º B.º Dra. Natalia Currea, Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Oviedo, a 27 de octubre de 2010.—Cód. 09857.